

PACTO DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DOCENTE INTERINO NO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En sesión ordinaria de la Mesa Sectorial de Educación, del día 26 de mayo de 2016, figuró en el orden del día el tema de las condiciones laborales de interinos, relativas al personal docente no universitario que presta sus servicios en los centros públicos docentes dependientes del Gobierno de Aragón, aprobándose por la mayoría absoluta los criterios que a continuación se recogen, con el voto favorable de la Administración Educativa, y de las siguientes Organizaciones Sindicales con derecho a representación en la negociación colectiva; CSI F; CCOO y UGT.

En base al acuerdo se desarrollan los siguientes criterios:

1. Extensión de los nombramientos hasta el 31 de agosto.

Obtendrá nombramiento para los meses de verano, el personal docente no universitario interino que preste servicios efectivos durante los días que se indican según el curso escolar

Curso 2015/2016: 240 días de servicios efectivos trabajados.
Curso 2016/2017: 240 días de servicios efectivos trabajados.
Curso 2017/2018: 210 días de servicios efectivos trabajados.
Curso 2018/2019: 210 días de servicios efectivos trabajados.

Se consideran servicios efectivos a los efectos de este pacto, los días incluidos desde la toma de posesión hasta el cese efectivo en el centro, exceptuándose las licencias sin retribución y las faltas sin justificar, debiendo estar en servicio activo a fecha 30 de junio del curso correspondiente.

Las vacaciones ya disfrutadas hasta el 30 junio computarán a todos los efectos salvo para los períodos mínimos exigidos de servicios efectivos, y disminuirán el nombramiento de los meses de verano en los días correspondientes.

Durante el mes de julio el personal docente interino en servicio activo quedará a disposición de la Administración pudiendo desarrollar las actividades de su competencia programadas por los centros.

2. Extensión de nombramiento.

Al personal docente interino que no cumpliera con los requisitos establecidos en el punto primero del presente acuerdo, le será prorrogado su nombramiento en los días necesarios para el disfrute de las vacaciones correspondiente al período trabajado, de acuerdo con la normativa vigente.

3. Primeros días de nombramiento de personal interino docente.

El personal docente interino no universitario de Enseñanza Infantil y Primaria, que obtenga plaza vacante en el acto de inicio de curso se le nombrará el primer día hábil del mes de septiembre.